

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO, BAJO LA FORMA DE CONCURSO, DE LOS TRABAJOS DE CONSULTARÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DENTRO DEL PROYECTO "CIUDAD DIGITAL" EN LAS CIUDADES DE ROQUETAS DE MAR, VÍCAR Y LA MOJONERA.

CLÁUSULA CERO.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

A) **Definición del objeto del contrato.** En el marco del Convenio para la Encomienda de Gestión suscrito entre los Ayuntamientos de La Mojonera, Vícar y Roquetas de Mar se procede a la licitación, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan, se somete a licitación, para el ámbito de los tres municipios, la contratación de la CONSULTARÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN EL DESARRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS).

B) **Presupuesto de contrata:** TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000 €)

C) **Financiación.** Con cargo a la partida presupuestaria:
030.04.432.626.00

D) **Plazos de ejecución:**

- Parcial el 1 de Abril de 2007.
- Definitivo el 31 de diciembre de 2007.

E) **Garantías:**

La garantía provisional será del 2 % del importe de licitación o presupuesto de contrata.

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación, según el punto IV del Pliego.

F) **Mesa de Contratación:** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o miembro de ésta en quien delegue.
- Los vocales:
 - El Secretario general.
 - El Interventor.
 - El Jefe Negociado de Informática.
- Secretario de acta Jefe Negociado de la Unidad de Contratación.

G) **Órgano Municipal** competente para aprobar y adjudicar el contrato: Junta Local de Gobierno.

H) **Criterios** que sirven de base para la adjudicación en el concurso:

1. Plan de Trabajo y Calidad de la Memoria técnica (máximo 30 puntos). Donde se valorará la solución tecnológica propuesta y las ideas de implementación en base a las prescripciones técnicas del correspondiente pliego.
2. Experiencia (20 puntos). Las empresas licitadoras deberán acreditar su experiencia en desarrollo de la plataforma ofertada, exponiendo ejemplos de trabajos anteriores (con referencia expresa al cliente, la fecha de ejecución y la cuantía del contrato).
3. Proposición económica (máximo 20 puntos). Donde se valorará la desviación de la proposición económica respecto al presupuesto de licitación.
4. Equipo de trabajo dedicado al proyecto (20 puntos). Donde se valorará el equipo de trabajo designado para la ejecución del proyecto.
5. Mejoras (10 puntos). Donde se valorarán otros servicios y funcionalidades ofrecidos, que no hayan sido expuestos, y que sean de interés para esta Administración.

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la consultoría y asistencia técnica descrita en el apartado A) de la cláusula 0 del Cuadro de Características del presente Pliego, en el marco del PROYECTO "CIUDAD DIGITAL" EN LAS CIUDADES DE ROQUETAS DE MAR, VÍCAR Y LA MOJONERA conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo con las condiciones y mejoras definidas por la Oferta adjudicataria en lo que no se opongan al presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

II.1. El presupuesto de licitación, objeto de la presente adjudicación será el que aparece en el apartado B) de la cláusula 0 del Cuadro de Características del presente Pliego.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es la descrita en el apartado C) de la Cláusula 0 del Cuadro de Características.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4 El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

III. SOLICITUD DE OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estarán igualmente capacitadas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto de conformidad con el Art. 24 del TRLCAP. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (Art. 27 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por

los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las

actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente son:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Los documentos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

g) Carta de pago acreditativa del depósito en la Caja General de la Entidad convocante, del importe de la garantía provisional con los efectos establecidos en el art. 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Referencias técnicas y económicas. Sobre B

Se presentará con la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....
.....con
DNI n.º
.....
..... natural de
.....
..... Provincia
de.....
....., mayor de edad y
con domicilio
en.....
.....
C/.....
..... Teléfono
..... actuando en
nombre (propio o de la empresa a que represente),
manifiesta que, conforme con todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar mediante
procedimiento abierto y adjudicación por concurso, el
contrato de "Consultoría y Asistencia Técnica"
consistente, conforme a la cláusula cero A), en

_____ y del
Pliego de Cláusulas Administrativas y de
Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha
licitación y en la representación que ostenta se
compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato
por el precio alzado de
..... €,
según presupuesto detallado, que se adjunta, de las
unidades que componen el suministro. Lugar, fecha,
firma y sello.»

III.2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) convocante, en horas de oficina, durante el plazo de VEINTISEIS días naturales (según publicación en el B.O.P.), contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Mesa de Contratación.- La mesa de contratación estará integrada del modo que se recoge en el apartado F) de la Cláusula 0 del cuadro de características del presente Pliego.

III.4. Criterios de adjudicación.- Los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación son los que se recogen en el apartado H del Cuadro de Características anexo al presente Pliego. Se otorgarán las puntuaciones máximas allí reseñadas para cada uno de los criterios.

III.5. Examen de proposiciones.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en

cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta técnico-económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

III.6. *Documentación.*-Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

III.7. *Adjudicación.*- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin

atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el Art. 83 del TRLCAP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP previo informe favorable de las Entidades Locales afectadas.

V. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP .

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VII. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en

su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

El plazo de ejecución será de el señalado en el apartado D) de la cláusula O del presente Pliego. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato de acuerdo con los términos señalados en el artículo 198 del TRLCAP.

VII.3. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

VII.4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

VII.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 210 d) del TRLCAP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 214 a) y b) del TRLCAP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 211 del TRLCAP. Cuando el contrato de consultoría y asistencia consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del TRLCAP.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP.

VIII. ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el Director de los mismos. El Ayuntamiento podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los artículos 99 y 145 del TRLCAP.

Este abono se distribuirá de acuerdo con las aportaciones anuales a realizar por la Junta de Andalucía en cumplimiento del convenio suscrito.

IX. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía de los trabajos será de 12 meses.

X. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP y 109 a 113 del RGLCAP.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE RIGE EL
DESARROLLO DEL GIS DENTRO DEL PROYECTO "CIUDAD DIGITAL" EN
ROQUETAS DE MAR, VICAR Y LA MOJONERA**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del documento es establecer las Prescripciones Técnicas por las que se rige la contratación del desarrollo parcial, bajo la dirección del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la actuación N° 2: "Excelencia Turística" del convenio entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del proyecto "Ciudad Digital" en Roquetas de Mar, Vícar y la Mojonera.

2. ÁMBITO

El ámbito de este proyecto es el definido por los convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía, y entre la Junta de Andalucía y los Excmos. Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Vícar y la Mojonera, para la realización del proyecto "Ciudad Digital" en Roquetas de Mar, Vícar y la Mojonera.

El Programa de Ciudades Digitales es un Programa de telecomunicaciones cuyo objetivo es la promoción e implantación de la sociedad de la información en un entorno local, incluyendo temas tales como teleadministración, comercio/negocio electrónico, teletrabajo, teleformación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc. Todo ello basado en redes de telecomunicaciones de banda ancha.

Este Programa a su vez, forma parte, en cuanto a las actuaciones que se realizarán en las Comunidades Autónomas objetivo 1, del Programa Operativo para la Sociedad de la Información, financiado por FEDER de la Unión Europea, que se desarrolla durante el período 2000-2006, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la gestión de los Fondos Estructurales Europeos.

Los destinatarios de las actuaciones previstas en este Proyecto son todos los habitantes, empresas e instituciones de los términos municipales de Roquetas de Mar, Vícar y la Mojonera. No obstante, todas las actuaciones se acometerán con la intención de que puedan ser reutilizables en cualquier otro municipio.

3. ACTUACIONES DEL PROYECTO "CIUDAD DIGITAL"

La actuación del proyecto de "Ciudad Digital" a que se refiere este Pliego es la siguiente:

Act. 2 - EXCELENCIA TURISTICA

El objetivo de esta acción es el diseño y desarrollo de un Sistema de Información Geográfica (GIS), así como su instalación y la carga de la información urbana en cada uno de los tres municipios (Roquetas de Mar, Vícar y La Mojонера) que integran el proyecto de Ciudad Digital.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. FUNCIONES Y OBJETIVOS DEL SISTEMA A DESARROLLAR

4.1. Objetivos. Aspectos que impulsan el desarrollo del nuevo sistema.

El Sistema de Información Geográfica con acceso a la información a través de visualizadores en el mundo Web, albergará información básica de los municipios y la comarca, aclarando las dudas más generales que se le puedan plantear a un visitante tanto nacional como extranjero. El Sistema se debe entender como una base o servicio común a toda la interoperatividad del municipio digital, y constará con múltiples capas, servicios o apartados.

Las ventajas que se desean obtener y que impulsan al desarrollo de un Sistema de Información Geográfica para los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojонера son las siguientes:

Ahorro en costes de Desarrollo.

- Mejora del Soporte y Mantenimiento a Usuarios.
- Menos conversiones y adaptaciones de datos.
- Centralizar la información geográfica/cartográfica disponible en la corporación.
- Mejorar la comunicación interdepartamental.

En base a lo expuesto anteriormente el planteamiento a seguir para la implantación del Sistema de Información Geográfica será el siguiente:

- Cada departamento mantendrá su propia información y decidirá quién puede consultarla.
- Se definirá una plataforma de Software Corporativa.
- Los desarrollos GIS específicos compartirán componentes comunes, reduciendo costes y facilitando el mantenimiento global de aplicaciones.

Además, el desarrollo del proyecto de implantación del Sistema de Información Geográfica en los Ayuntamientos debe enfocarse bajo el prisma de un proyecto global, para ello el licitante

deberá dividir el proyecto de implantación como mínimo en las siguientes fases:

- Consultoría inicial. Fases de análisis. Inventario GIS: usuarios y conocimientos, procedimientos, definición de requerimientos hardware, software, información.
- Puesta en marcha de la solución. Software de aplicación e instalación de los servidores (suministrados por los Ayuntamientos). Modelo de datos.
- Desarrollos específicos. Estudio de Soluciones Tecnológicas y experiencias en funcionamiento. Proyecto Piloto en Urbanismo / Gestión Tributaria / ...
- Implantación del Proyecto de SIG Corporativo, carga de información y Formación.

4.2. Características básicas del sistema.

Hay que tener en cuenta que esta parte de la Actuación N° 2, según convenio del Proyecto de Ciudad Digital, comparte plataforma tecnológica con las actuaciones 1 (Agricultura y Medio Ambiente), 3 (Portal Municipal), 4 (Ventanilla Municipal) y 8 (Empleo y Orientación Laboral). Esto implica la completa integración de este sistema con los usados en dichas actuaciones.

El sistema propuesto por la empresa licitante deberá cumplir las siguientes características básicas:

- a) Multipuesto: Debe trabajar y responder a las necesidades de los usuarios a tres niveles de acceso:
 - Nivel Departamental: Cada departamento o sección podrá gestionar (mantener, explotar, etc) sus datos en el formato que más se ajuste a sus necesidades. Arquitectura Cliente-Servidor.
 - Nivel Corporativo: Debe estar preparado para trabajar en intranet de manera que se pueda compartir la información entre departamentos o secciones.
 - Nivel de Acceso Genérico: Los usuarios externos deben tener acceso al sistema a través de Internet permitiendo establecer perfiles de acceso a la información.
- b) Fiable, seguro y escalable, utilizando tecnología contrastada que genere productos estables y con las mínimas necesidades de mantenimiento correctivo. Debe disponer de seguridad de acceso, de modo que desde el administrador sea posible poner y quitar privilegios a los usuarios.
- c) Estándar, que cumpla con los estándares y sea compatible con las herramientas y formatos de información más habituales del mercado.
- d) Modular, para permitir la incorporación selectiva y progresiva de los diversos componentes del producto final en función de las posibilidades y prioridades del Ayuntamiento.

- e) El sistema se debe integrarse completamente con otros sistemas de gestión ya instalados en los ayuntamientos así como con la parte de gis correspondiente a la actuación 1 del proyecto de ciudad digital.
- f) Debe ser un sistema Open Source, código fuente abierto, que pueda funcionar en su parte cliente, bajo diversos entornos operativos (Windows, Linux, Mac Osx, etc.).

La parte de GIS que tenga acceso desde internet respetará los protocolos internacionales de accesibilidad (W3C) para facilitar el acceso a la información a colectivos de discapacitados. Se diseñará ajustándose al Nivel A de las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web 1.0 del W3C, incluyendo todos los puntos de verificación de Prioridad 1 definidos en dichas Directrices, intentándose por todos los medios alcanzar el grado "AA". Además, en la misma línea, se cumplirá con el protocolo NI4.

4.3. Descripción funcional del sistema.

Se planteará una herramienta destinada a la atención al ciudadano y la consulta general de información, en la práctica un visor de cartografía.

4.3.1. Características funcionales generales

El sistema debe cubrir las siguientes funcionalidades básicas:

- a) Generación de cartografía de alta calidad (herramientas avanzadas de gestión y geoprocésamiento de datos y librerías de símbolos).
- b) Almacenar, ordenar y gestionar datos alfanuméricos y geográficos directamente sobre gestores de bases de datos relacionales.
- c) Herramienta de edición gráfica para el almacenamiento de información geográfica.
- d) Distribución y difusión de información geográfica, mapas y servicios GIS en Internet.
- e) Herramientas de geoprocésamiento para el análisis y presentación de la información.
- f) Interfaz cómoda e intuitiva.
- g) Visualización, exploración e impresión de mapas.
- h) Herramientas de búsqueda, medición e hiperenlace.
- i) Consultas espaciales.
- j) Visualización, análisis y consulta de datos, capacidad para crear y editar datos geográficos y alfanuméricos.
- k) Generación de mapas.
- l) Personalización del entorno de trabajo.
- m) Herramientas de conversión de datos.
- n) Posibilidad de integración del software GIS en dispositivos móviles.
- o) Posibilidad de desarrollo de nuevas aplicaciones sobre la plataforma en diversos entornos de programación.

4.3.2. Características funcionales particulares

El sistema debe tener las siguientes funcionalidades para la gestión Municipal:

- a) Creación y Gestión de Callejero: Sistema de adjudicación y mantenimiento de calles y números de portal para que el resto de aplicaciones lo explote.
- b) Gestión Urbanística: Desarrollo y explotación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), generación de cédulas de información urbana, publicación de modificaciones del PGOU., Gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Gestión de Licencias de Apertura, Gestión red Alcantarillado, etc.
- c) Gestión Catastral: Explotación de los datos catastrales, ya sea basándose en la información suministrada por la gerencia de catastro o enlazándose con aplicaciones propias de la oficina municipal de catastro.
- d) Gestión Estadística: Enlace con el Padrón Municipal de Habitantes para la gestión y explotación de sus datos.
- e) Gestión de Vados y Quioscos: Módulo para la gestión de los datos correspondientes a los padrones de Vados y Quioscos.
- f) Gestión del Patrimonio, Servicios Públicos (Colegios, IES, etc) y Mobiliario Urbano: Módulo diseñado para gestionar el inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales, . y el mobiliario urbano, o en el caso de existir aplicación que lo gestione, enlace con dicha aplicación para la explotación de sus datos.
- g) Gestión del Agua: Módulo que enlace con la aplicación de gestión de agua para controlar los contadores y los consumos de agua potable en los término municipales.

El sistema deberá incluir una gestión de expedientes, totalmente integrado con el gestor de expedientes documentales que se use en las otras actuaciones (Actuaciones 1, 3 y 4) y que comparte plataforma del proyecto de ciudad digital, de manera que se puedan consultar los documentos asociados que hacen referencia a los diferentes bienes (expedientes, fotos, planos, etc).

Todos los módulos desarrollados deberán contener la información actualizada al día de la instalación, de manera que se puedan consultar y actualizar los datos una vez instalados los diferentes módulos; para ello se realizarán los trabajos de campo necesarios para incorporar la información no disponible o actualizar aquella que no esté actualizada en los Ayuntamientos partícipes del proyecto de ciudad digital.

El sistema deberá integrarse totalmente con otros sistemas que se esté usando en alguna de las ares de los Ayuntamientos partícipes en el proyecto de ciudad digital (por ejemplo Gestión Catastral, Gestión Urbanística, etc); en este caso se deberán incorporar toda la información (carga de datos) actualizada en el sistema que se esté usando. El sistema deberá permitir que la digitalización se realice por medio de los sistemas CAD y Gis habituales en cualquier oficina técnica, e interactuar de forma

bidireccional desde las aplicaciones al mapa y desde el mapa a las aplicaciones.

4.3.3. Visualizador cartográfico

Se desarrollará un visualizador capaz de activar y desactivar, de forma selectiva, los diferentes elementos con base cartográfica, y distribuir la información resultante, según las necesidades y perfiles de los usuarios, permitiendo así seleccionar la información que se desea visualizar. El visualizador deberá estar basado en un Catalogo de Información que defina:

- a) Servicios de Mapas (Grupos de Capas).
- b) Capas que componen cada Servicio de Mapas.
- c) Campos visibles de cada Capa.
- d) Búsquedas.
- e) Servicios de Mapas para descarga.
- f) Capas que componen cada servicio de descarga.
- g) Grupos y Usuarios. Permisos para acceder a:
 - Servicios de Mapas
 - Capas
 - Campos
- h) Servicios de Descarga y Capas de Descarga.

El visualizador cartográfico debe presentar las siguientes ventajas:

- a) Control total y granulado sobre la información publicada.
- b) Gestión centralizada del acceso a la información.
- c) Gran facilidad para ampliar tanto la información publicada como los usuarios del sistema.

Para ello, el visualizador deberá permitir, como mínimo:

- a) Visualizar la cartografía municipal de forma integrada desde las propias aplicaciones.
- b) Localizar la información gráfica de forma multicriterio: por referencia catastral, por nombre y apellidos del propietario, por dirección, etc. con toda la información alfanumérica georeferenciada que sea pertinente a cada consulta.
- c) Navegar por la cartografía de forma ergonómica e intuitiva mediante desplazamientos, "zoom" y localizador de fácil manejo.
- d) Buscar direcciones y parcelas.
- e) Seleccionar área para impresión de planos.
- f) Visualizar fotografías y documentos asociados a los elementos gráficos de las diferentes capas:
- g) Mapas temáticos.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR DURANTE EL DESARROLLO Y A LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Durante el desarrollo del proyecto se deberá hacer entrega de al menos los siguientes productos, que serán evaluados por los responsables del Ayuntamiento:

- a) Planificación: Desarrollo, instalación y puesta en servicio. Se indicarán en este apartado los detalles acerca de la planificación de todas las tareas y fases del proyecto, teniendo en cuenta que su duración máxima (incluyendo el desarrollo y la instalación asociada al GIS) será hasta el 31 de diciembre de 2.007. Se fijará un hito intermedio con fecha anterior al 1 de abril de 2007 para la primera fase que recogerá el análisis y diseño detallado del sistema. Además la empresa adjudicataria deberá realizar la instalación de hardware y software, puesta en marcha y pruebas del sistema global realizado con los requisitos establecidos.
- b) Plan de pruebas, debidamente cumplimentado, donde se especifiquen las pruebas que se han realizado sobre el sistema y su resultado.
- c) Modelo de datos descrito y adaptado a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contemplando la carga de la información actualmente existente en dicho Ayuntamiento y en los Ayuntamientos de Vícar y La Mojonera.
- d) Aplicaciones desarrolladas con entrega de los desarrollos y las fuentes, incluyendo las fuentes de los posibles desarrollos gráficos o multimedia.
- e) Mantenimiento y garantías. Se indicarán aquí los detalles de la garantía y mantenimiento de la aplicación y software asociado, indicándose las condiciones, duración y tipo de atención ofertada. Se requiere soporte a los usuarios durante los 12 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto "Ciudad Digital" en Roquetas de Mar, Vícar y La Mojonera, así como resolución de los problemas y asesoría durante este período.
- f) Plan de formación. Módulos, integrantes, horarios, temas.
- g) Documentación. General, manuales de usuario en castellano de los cursos que se impartan a los diferentes perfiles, en formato digital (siendo accesible desde la aplicación, y con un índice de búsqueda de información), y en papel.

La empresa adjudicataria deberá determinar en su oferta el momento de la entrega de los productos anteriores, en relación con las fases de realización del proyecto.

6. SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA. MEMORIA TÉCNICA

Las empresas licitantes deberán entregar una memoria explicativa del proyecto tal y como se refleja en el Pliego de Condiciones Administrativas. Al objeto de concretar esta memoria

descriptiva, las ofertas presentadas deben desarrollar al menos los contenidos básicos siguientes:

- a) Aspectos técnicos de la propuesta:
 - Alcance.
 - Metodología.
 - Propuesta funcional. En este sentido, se valorarán desarrollos contrastados y que, a ser posible, estén ya operativos en otros municipios andaluces.
 - Propuesta básica inicial de modelo de datos.
 - Propuesta de arquitectura, comunicaciones, etc.
 - Entorno tecnológico y descripción de la plataforma software: sus potenciales de uso, ampliación y compatibilidad con otros programas utilizados por el Ayuntamiento.
 - Necesidad de tener instalado algún "plug-in", peso del mismo y tiempo de descarga.
 - Requisitos HW/SW en cliente y servidor.
- b) Servicios adicionales o mejoras propuestas. Se valorará en el apartado de mejoras solamente lo que se considere como adicional. El licitante podrá añadir, por tanto, al final de su proposición técnica todo lo que considere que es añadido a lo solicitado por este Pliego, no incluido ni valorable en alguno de los apartados descritos de la proposición técnica. Todas estas mejoras adicionales se valorarán previa ponderación de su adecuación y utilidad para el proyecto.
- c) Originalidad de la solución presentada, elementos diferenciales.
- d) Planificación del Proyecto. Tiempo de desarrollo de cada una de las fases del proyecto, calendario y planificación prevista, incluyendo dentro del equipo de trabajo el responsable técnico de cada una de las fases.
- e) Formación del personal municipal (se exigirá una fase de formación para el manejo de las aplicaciones desarrolladas).
 - Plan de formación.
 - Documentación.
- f) Especificaciones técnicas Hardware y Software de la Arquitectura de Sistemas que deba soportar la Plataforma GIS.
- g) Documentación, manuales de usuario, administrador, etc.
- h) Referencia de trabajos similares desarrollados por el licitante.
- i) Resumen Ejecutivo del proyecto. Antecedentes, objetivos y características de la solución propuesta.
- j) Metodología a emplear para el desarrollo del sistema.
- k) Descomposición de las actividades o fases del proyecto en que se dividirá el desarrollo del proyecto en cada una de sus actuaciones y sus correspondientes entregables.
- l) Planificación de las distintas actividades y fases del proyecto con el fin de determinar y medir el grado de cumplimiento en la ejecución de las mismas.
- m) Cronograma del desarrollo del proyecto, donde se deberá especificar:
 - Fases del desarrollo.
 - Secuencias y duración de cada una de las fases.

- Hitos más importantes del desarrollo.
 - Entregables de cada fase.
 - Plan de mantenimiento y gestión una vez acabado el desarrollo.
- n) Equipo de Trabajo. Personal propuesto, su dedicación o esfuerzo esperado y coste asociado. Asignación de responsabilidades para cada una de las tareas descritas.
- o) Gestión del proyecto y aseguramiento de la Calidad
- p) Servicios adicionales o mejoras propuestas. Se valorará en el apartado de mejoras solamente lo que se considere como adicional. El licitante podrá añadir, por tanto, al final de su proposición técnica todo lo que considere que es añadido a lo solicitado por este Pliego, no incluido ni valorable en alguno de los apartados descritos de la proposición técnica. Todas estas mejoras adicionales se valorarán previa ponderación de su adecuación y utilidad para el proyecto.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

- a) El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2007. Este plazo afectará a los 4 bloques en que se organiza el servicio contemplado en los presentes Pliegos:

- Consultoría inicial.
- Puesta en marcha de la solución.
- Software de aplicación y servidores. Modelo de datos. Desarrollos específicos.
- Implantación del Proyecto de SIG Corporativo y Formación.

Además, se obliga que dentro del período inicial del proyecto exista un primer hito con fecha anterior al 1 de abril de 2007.

- b) Mantenimiento. La duración mínima del mantenimiento técnico del desarrollo realizado se fija en 12 meses desde la fecha de finalización del desarrollo completo. Además el adjudicatario se comprometerá a actualizar, sin coste adicional, durante toda la vida del proyecto de ciudad digital el software suministrado y asociado al proyecto.

8. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

8.1. Propiedad del resultado de los trabajos

Todos los documentos, desarrollos y productos resultantes de los trabajos realizados, en el marco del proyecto, serán propiedad de los Ayuntamientos participantes en el proyecto de "Ciudad Digital" de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar y de la Junta de Andalucía, que podrán reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. El adjudicatario podrá

hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con autorización expresa, por escrito, de los correspondientes Ayuntamientos y de la Junta de Andalucía.

8.2. Información y documentación de base

Los Ayuntamientos participantes facilitarán al adjudicatario cuanta información y documentación disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo y que fuese necesaria para su ejecución.

Toda la información y documentación que se proporcione es propiedad de los distintos Ayuntamientos y no podrá ser utilizada en futuros trabajos, ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de los Ayuntamientos participantes.

8.3. Confidencialidad de la información

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente autorizados, por escrito, por los responsables de proyecto por parte de los Ayuntamientos de Roquetas, Vícar y La Mojonera, o la Junta de Andalucía.

8.4. Relaciones con terceros

La empresa adjudicataria deberá seguir los principios de neutralidad, transparencia y no discriminación frente a proveedores, productos o marcas, facilitando la selección de la mejor solución en cada caso, teniendo en cuenta los objetivos, necesidades y prioridades globales del proyecto.

8.5. Plazos de realización de los trabajos

Atendiendo a la prioridad estratégica de esta actuación, la empresa adjudicataria debe estar en condiciones de prestar los servicios de forma inmediata a la notificación de la resolución del concurso, en el plazo máximo de 15 días.

8.6. Desarrollo de software

Cualquier desarrollo realizado por la empresa adjudicataria para la realización de estos trabajos se llevará a cabo usando software libre, salvo causa justificada que deberá contar con la aprobación de los responsables municipales. De la misma forma, dichos desarrollos deberán ser exportables para su utilización en otros municipios.

8.7. Certificaciones

El adjudicatario podrá emitir certificaciones parciales, detallando los conceptos de facturación, dedicados a las distintas actividades y trabajos desarrollados en el período.

Dichas certificaciones deberán contar con el visto bueno de los responsables del proyecto por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que deberán firmar el certificado final de conformidad con los trabajos realizados.

8.8. Ubicación de la prestación de los servicios

Todas las reuniones, visitas, entrevistas personales etc. que fueren necesarias para el desarrollo de los trabajos se realizarán en cualquiera de los tres municipios participantes, en las dependencias o locales que la Oficina del Proyecto o los propios Ayuntamientos proporcionen para tal fin.

La posible entrega de Informes se hará en los locales de la Oficina del Proyecto o en el propio Ayuntamiento según se pida a la empresa adjudicataria.

8.9. Seguimiento del Proyecto.

La empresa adjudicataria, nombrará un Director de Proyecto que será el interlocutor con la Oficina de Gestión del Proyecto "Ciudad Digital" en La Mojenera, Roquetas de Mar y Vícar, para cualquier aspecto (administrativo, técnico, de servicios, etc.) relacionado con el contrato y atender cualquier requerimiento de información y para el seguimiento de la ejecución del proyecto.